

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 347.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Narciso Monforte vecino de esta Ciudad, de profesion agente de negocios y mayor de edad, como apoderado de D. José Marraco Rocatallada, vecino de Zaragoza, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de ciento veinte pertenencias con el título de *Pedro José*, de mineral de carbonifero, enterro situado en término de la villa de Préjano, parage que llaman de Acebalo; lindante al N. con término de Soldevilla, al O. con término de Poyeso, al S. con término de Andancha, y al E. con término de Cuebas, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escombrera antigua en la heredad de D. Domingo Langarica; desde donde se medirán en direccion N 380 metros á los que resulten hasta intestar con las mismas de la sociedad Ullera Ferril de Castilla y de Navarra fijándose la 1.ª estaca, de esta en direccion E. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca, de ésta en direccion S. se medirán 2.000 metros fijándose la 3.ª estaca, de esta en direccion O se medirán 600 metros fijándose la 4.ª estaca, de esta en direccion

N. se medirán 2.000 metros fijándose la 5.ª estaca y de esta en direccion E. se medirán 300 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Y habiendosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 10 de Abril de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 353

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido el abandono de la mina de mineral carbonifero titulada *Los Dos Hermanos*, que en término de la villa de Préjano tenia registrada D. Narciso Monforte, vecino de esta Ciudad, como apoderado de D. José Marraco Rocatallada, que lo es de Zaragoza, el mismo que la abandona y pide la nulidad del expediente de su referencia; quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno que á la misma correspondia.

Lo que se publica en este periódico oficial

para los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Minería.

Logroño 10 de Abril de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 2 de Setiembre de 1874.

Continuacion. (1)

ALFARO.—SOLDADOS 51.

Núm. 69. Alejandro Gimenez Catalán.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el dos de Octubre para la formacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 70. Dionisio Ruiz Gil.—Nada alegó.

Núm. 71. Tomás Martínez Díez.—Alegó mantener á una hermana huérfana y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el dos de Octubre para la ampliacion de expediente justificativo.

Núm. 74. Angel Gonzalo Lopez.—Nada alegó.

Núm. 75. Cándido Velazquez Frias.—Reconocido en Caja, inútil conforme.

Núm. 77. Basilio Alvarez Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 79. Crisanto Martínez Marin.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el dia dos de Octubre para la formacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 80. Cayetano Conde Vea.—No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 81. Pedro Abrego Gil.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 82. Juan Grávalos Villafraña.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 83. Leopoldo Zamora Arroyaga.—No se presentó. Comprendido en el alistamiento de Madrid, se acordó instruir expediente de competencia.

Núm. 84. Angel Fernandez Aznar.—Reconocido en Caja, útil conforme.

Núm. 85. Nemesio Fernández Escribano.—Espuso ser hijo de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado soldado sin reclamacion. Ante la Comision manifestó no estaba conforme con el fallo del Municipio.

Examinado el expediente general de quintas y Resultando que en el acto de la declaracion de soldados alegó Nemesio Fernández la exencion de ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene y el Muni-

cipio le concedió ocho dias de término para practicar las justificaciones ofrecidas.

Resultando que en sesion de 24 del mes de Agosto el Ayuntamiento lo declaró soldado sin que se hiciera protesta ni reclamacion alguna.

Resultando que no se justifica se haya hecho la reclamacion ante el Alcalde antes de presentarse para el ingreso en Caja.

Considerando que no habiéndose hecho la reclamacion en la forma y dentro del término que señala el art. 100 de la ley de reemplazos y la Real orden de 17 de Agosto de 1863, no es ahora admisible.

Vistas las disposiciones citadas y el art. 134 de la misma ley y las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1864 y 28 de Agosto de 1867; se acordó no haber lugar á admitir la reclamacion ni á conocer del fallo del municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que tenían para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de quince dias.

Núm. 86. Vicente Garcia Soldevilla.—Nada alegó

Núm. 87. Julian Valmaseda Francés.—Nada alegó

Núm. 88. Fernando Gudidi Treviño.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 89. Leandro Ran Gimenez.—Alegó haber fallecido en accion de guerra un hermano soldado por su suerte. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 90. Gavino Valmaseda Moreno.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 91. Pascual Cristobal Fernandez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 92. Roman Gonzalez Rueda.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el dos de Octubre para la formacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 93. Paulino Melero Martinez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 94. Juan Lozano Murillo.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y

Resultando que Hemeterio Lozano padre de este mozo tiene otro hijo casado canónicamente despues del planteamiento de la ley de matrimonio civil: Considerando no tienen aplicacion el caso 11 del art. 76 ni la regla 1ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo dentro del término de 15 dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

(1) Véase el *Boletín* anterior núm. 14.

ARNEDILLO.
Núm. 9. Eusebio López Moreno.—Reconocido, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja el número 31 Ignacio Peña Lopez.

BADARAN.
Núm. 6. Joaquin Lozano Martinez.—Nada alegó. Fué alta por cuenta del cupo.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

Núm. 51. Rufino Gabidia.—Presentó el certificado de haber cumplido el tiempo de su empeño como Voluntario en el cuerpo de Carabineros. Se acordó declararlo exento como comprendido en el art. 8.º del Decreto de 18 de Julio último.

REDIMIERON.

Alejandro Martinez Perez, Cayetano Villar Zaforas, Ignacio Grandes Pascual y Robustiano Echauz Pintado números 8, 53, 34 y 52 del alistamiento de Alfaro.—Eleuterio Ruiz Martinez y Telesforo Ruiz Buceta, números 17 y 18 de Aldeanueva de Ebro.—Antonio Gimenez y Gimenez, número 1.º de Cabezón de Cameros y Pedro Gimenez Saenz, núm. 21 de Autol.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los Lunes y Jueves á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 3 de Setiembre de 1874.

En la ciudad de Logroño á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador; Médicos civiles, Saenz y Lorza Velasco; Militares, Monserrat y Torrecilla.

Abierta la sesion y leída la acta de la anterior fué aprobada.

Continuó el ingreso en caja de los mozos declarados soldados correspondientes á los pueblos que no pudieron verificarlo en su día y fueron llamados los de

ALDEANUEVA DE EBRO.—SOLDADOS 18.

Núm. 1. Tomás Rubie Perez.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente conforme.

Núm. 2. Anselmo Delgado Miranda.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Salustiano Vergara Moreno.—Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil.

Núm. 4. José Maria Falcon Gutierrez.—Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5. Pío Marin Gutierrez.—Nada alegó.

Núm. 6. Ciriaco Alfaro Ruiz.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion.

Examinado el expediente justificativo y Resultando que Francisca Ruiz madre de este mozo es viuda y pobre. Resultando se prueba que el Ciriaco ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre: Visto el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Ciriaco Alfaro. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Isidoro Galan Merino.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 3. Félix Ruiz Montiel.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que Santiago Ruiz padre de este mozo es sexagenario y pobre, teniendo otros hijos casados tambien pobres. Resultando se justifica que Félix Ruiz ayuda con su trabajo á la subsistencia del padre: Vistos el caso 4.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 9. Claudio Gain Pastor.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 11. Epifanio Lasheras Olloqui.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 12. Anselmo Falcon Gutierrez.—Nada alegó.

Núm. 13. Ecequiel Santa Casilda (Espósito).—Alegó mantener á su padre adoptivo y fué declarado exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos y Resultando que Justo Alcalde padre adoptivo de este mozo es sexagenario y pobre. Resultando se prueba que el Ecequiel contribuye con su trabajo á la subsistencia de su padre adoptivo: Vistos el caso 6.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 14. Isaac Ruiz Ocon.—Nada alegó.

Núm. 15. Lino Gutierrez Perez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que José Gutierrez padre de este mozo es sexagenario y pobre. Resultando se prueba que Lino Gutierrez es hijo único y contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre. Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho

que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

- Núm. 16. Justo Gutierrez é Ibañez.—Nada alegó.
- Núm. 17. Eleuterio Ruiz Martinez.—Nada alegó.
- Núm. 18. Telesforo Ruiz de Bucesta.—Nada alegó.
- Núm. 19. Vicente Roldan Perez.—Nada alegó.
- Núm. 20. Buenaventura Gutierrez Martinez.— Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Visto el espediente justificativo y Resultando que Gila Martinez madre de este mozo es viuda pobre teniendo otro hijo casado tambien pobre: Resultando se acredita que el Buenaventura ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.
- Núm. 22. Juan de la Cruz Larrazabal Ocon.—Nada alegó.
- Núm. 23. Gabriel Moreno Muro.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.
- Núm. 24. Pablo Ramirez Rubio.—Sufriendo condena, se acordó pedir testimonio de la sentencia.
- Núm. 25. Esteban Ruiz Perez.—Reconocido en Caja inútil, conforme.
- Núm. 26. Patricio Mangado Merino.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Felix Mangado padre de este mozo es sexagenario y pobre: Resultando que se acredita que Patricio es hijo único y contribuye con su trabajo á la manutencion del padre: Visto el caso 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
- Núm. 27. Antonio Roldan Alvarez.—Nada alegó.
- Núm. 28. Severiano Lopez Peñuelas.—Reconocido en Caja inútil, reclamado: Reconocido ante la Comision fué declarado inútil.
- Núm. 29. Cesáreo Martinez Saenz.—Reconocido en Caja útil, conforme.
- Núm. 30. Leandro Gutierrez Ibañez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano en el servicio. No justificando esta circunstancia, se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente.
- Núm. 31. Juan Ramirez Carreras.—Nada alegó.
- Núm. 32. Pedro Montiel Martinez.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.
- Núm. 35. Pedro Rivero Bailos.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el espediente justificativo y Resultando que Tomasa Bailos madre de este mozo es viuda pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre: Resultando se acredita que el Pedro ayuda con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas 1.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos,

se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 37. Santos Zapatel Ochoa.—Ante la Comision espuso tener un hermano en el servicio: Resultando que no lo alegó en el acto de la declaracion de soldados. Considerando que es inoportuna la alegacion que ahora se hace: Vistos los art. 80, 81 y 134 de la ley de reemplazos, se acordó no haber lugar á admitir la exencion. No espuso defecto fisico.

Núm. 38. Eustasio Abad Martinez.—Nada alegó.

VILLAMEDIANA.—SOLDADOS 9.

- Núm. 1. Faustino Garcia San Roman.—Reconocido en Caja inútil, conforme.
- Núm. 2. Manuel Lopez Echazarreta.—No se presentó. Alegó estar comprendido en el alistamiento de Madrid. Se acordó instruir espediente de competencia.
- Núm. 3. Francisco Martinez Vallejo.—Comprendido en el alistamiento de Rivafrecha. Se acordó instruir espediente competencia.
- Núm. 5. Isidro Saravia Moya.—Reconocido en Caja inútil conforme.
- Núm. 7. Leon Muro Albelda.—Reconocido en Caja inútil, reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado inútil.
- Núm. 8. Laureano Rivas Lueza.—Alegó estar casado y fué declarado soldado con reclamacion. Resultando que contrajo matrimonio canónico el 29 de Julio de 1870, en cu a fecha no regia la ley de matrimonio civil, se acordó declararlo exento.
- Núm. 10. Melquiades Ruiz Santolaya.—Alegó tener un hermano en el servicio. Se acordó que el Ayuntamiento dictara fallo definitivo.
- Núm. 11. Julian Arana Roldan.—No se presentó, se acordó instruir espediente de prófugo.
- Núm. 13. Victoriano Maya Saenz.—Nada alegó.
- Núm. 14. Manuel Benito Ilarraza.—Justificó haber sido declarado inútil en el reemplazo de 1870. Se acordó declararlo exento.
- Núm. 15. Gregorio Martinez Blanco.—Nada alegó.
- Núm. 17. Patricio Santolaya San Roman.—Reconocido en Caja útil condicionalmente, reclamó: Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.
- Núm. 18. Cesáreo Delgado Martinez.—Voluntario movilizado con Zurbano; se acordó oficiar al Excelentísimo Sr. Gobernador Militar para que se sirva ordenar sea puesto á disposicion de esta Comision.
- Núm. 19. Dámaso Saravia Sotés.—Reconocido en Caja útil conforme.
- Núm. 21. Antonio Santolaya Delgado.—Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion espuesta.
- Núm. 23. Felipe Pascual Aragon.—Nada alegó.
- Núm. 26. Ignacio Fernandez Ilarraza.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.
- Núm. 27. Francisco Verguillas Luezas.—Alegó

mantener á su padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo y Resultando que el padre de este mozo es sexagenario y pobre; Resultando se acredita que el Francisco contribuye con su trabajo á la manutencion del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 5.ª, 6.ª y 7.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Francisco Verguillas. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo dentro del término de quince dias ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 31. Ignacio Harraza Saenz.—Alegó haber sido declarado inútil en reemplazos anteriores. Se acordó que el Ayuntamiento dictara fallo definitivo.

Núm. 33. Eusebio Perez Gallarza.—Voluntario en la partida volante de Zurbano. Se acordó oficiar al Excmo. Sr. Gobernador militar para que se sirva ordenar se presente ante esta Comision.

NAVARRETE.

Núm. 56. Eustaquio Tofé Alcalde.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Presentó el certificado y se acordó declararlo exento siendo baja.

ROBRES.

Núm. 9. Romualdo Vicente Fernandez.—Pendiente de presentacion Nada alegó. Fué alta en la Caja.

CARDENAS.

Evaristo Pascual Arróspide.—Adscripto á la 2.ª reserva de este año. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Presentó el certificado y se acordó declararlo exento siendo baja.

CUZCURRITA.

Celedonio Moneo Albizua.—Adscripto á la 2.ª reserva de este año. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Presentó el certificado y se acordó declararlo exento siendo baja.

REDIMIERON LOS MOZOS

Gabino Alonso Brabo, núm. 4 de Hervias; Dionisio Ruiz Mangado, Fausto Sesma Macaya y Claudio Martinez Ladrón, números 70, 64 y 2 de Alfaro; Manuel Perez Olmos, núm. 21 de Munilla, y José María Falcon Gutierrez y Anselmo Falcon Gutierrez, números 4 y 12 de Aldeanueva de Ebro.

La Comision quedó enterada de una comunicacion de la Junta provincial de 1.ª enseñanza participando que con fecha 31 de Agosto último habia tomado posesion del cargo de Inspector del ramo en esta provincia D. Joaquin Nuñez Loscos, en virtud del nombramiento hecho á su favor por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, cesando D. Clemente Fernandez que ha sido trasladado á Búrgos.

Se dió cuenta de otra comunicacion de D. Joaquin Nuñez, participando haber tomado posesion del cargo de Inspector de esta provincia. La Comision quedó enterada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director de caminos vecinales remitiendo la relacion de los peones camineros nombrados en tres de Agosto último con expresion de los dias en que tomaron posesion de sus cargos. La Comision quedó enterada.

Se acordó anunciar para el dia 7 del corriente y hora de las doce de su mañana, la subasta para el suministro de varios artículos de consumo á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

—
NUMERO 341.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de los Hoyos.

Por el presente edicto se cita y emplaza en la forma legal al heredero ausente Cirilo Mora Martin, con objeto de que nombre curador para que le represente en las operaciones de inventario, avalúo, division y adjudicacion de bienes por muerte de su padre Santiago; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se entenderán las diligencias con su representante el Fiscal municipal de San Martin de Trevijo; pues así lo tengo mandado en los autos de abintestato prevenido por muerte de Santiago de Mora.

Dado en los Hoyos á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gumersindo Gutierrez. Por su mandado, Ernan Gondue.

—
NUMERO 287.

Anuncios y llamamientos.

Como á su tiempo no compareciera en esta Alcaldía ni en la Capital para su entrega en Caja, el mozo Manuel Rubio Aidillo, declarado soldado por el Ayuntamiento para cubrir el cupo á esta villa designado, á cuyo mozo correspondió el número 6 en el sorteo del dia 7 del que cursa; y no háyase aun presentado por más que se le citó en tiempo y forma de ley, se le requiere y emplaza á fin de que en el término preciso de ocho dias comparezca en esta Alcaldía para su entrega, pues que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente á la formacion inmediata de expediente.

Ojacastro 50 de Marzo de 1875.—El Alcalde, José Cámara.

—
NUMERO 292.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados que tuvo lugar en esta villa el dia catorce del actual, los mozos Anastasio Perez Turza, Francisco

Hernandez Murga y Juan Cruz Velasco Lopez, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de este año, á pesar de las citaciones personales hechas á sus padres; ni ménos á la entrega en Caja ante la Comision provincial, se les está instruyendo el oportuno expediente de prófugos; en su consecuencia se les cita y emplaza por primera y última vez para su presentacion ante este Ayuntamiento ó la Comision provincial, dándoles un término de quince dias, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pedroso 31 de Marzo de 1875.—P. A. del Alcalde: El Regidor, Luis Lerena.

NUMERO 293.

En virtud de no haberse presentado para su entrega en Caja los mozos Venancio Arce Chavarri, Manuel Echavarría Bueno, Ricardo Manero Frias, Pedro Diez Corral y Raimundo Quintanilla Ruiz; declarados soldados para la quinta de diez de Febrero último, por el cupo de esta villa, han sido declarados prófugos previa la formacion de expediente y en tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que se presenten ante esta autoridad á fin de ocupar sus plazas, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto en obsequio al buen estado y cumplimiento de las leyes; ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos cuyas señas son las siguientes:

Señas de Venancio Arce Chavarri.

Edad veinte y un años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos garzos, nariz corta, boca regular, barba poca, su aire natural.

De Manuel Echavarría Bueno.

Edad diez y nueve años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos entre tiernos, nariz regular, boca ancha, barba poca, su aire natural.

De Ricardo Manero Frias.

Edad diez y nueve años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id. barba poca, su aire natural.

De Pedro Diez Corral.

Edad diez y nueve años, estatura corta, color moreno, pelo castaño, ojos garzos, nariz corta, boca regular, barba poca, su aire natural.

De Raimundo Quintanilla Ruiz.

Edad diez y nueve años, estatura corta, color moreno, pelo entrecano, ojos pardos, nariz corta, boca regular, barba poca, su aire natural.

Cuzcurnita 31 de Marzo de 1875.—El primer Teniente, Pedro Angulo Solache.

NUMERO 295.

No habiéndose presentado ante el Comisionado de esta villa, nombrado para la entrega de quintos en la Capital, el dia 27 del actual, á pesar de haber sido citado para ello, el mozo Florentino Tovia y Vicareo, declarado soldado. Este Ayuntamiento ha señalado para su presentacion el improrogable término de tercer dia, pasado el cual se le declarará prófugo con arreglo al art. 111 y subsiguientes de la ley.

Villar de Torre 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Andrés Rubio.

NUMERO 297.

No habiéndose presentado en Caja los quintos por el cupo de esta villa, Estéban Martínez y Martínez y Gabriel Alvarez y Salinas, se les cita por medio del presente, para que en el improrogable término de ocho dias lo verifiquen, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Rodezno 31 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Domingo Vallugera.

NUMERO 302.

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de esta villa ni en la Capital de la provincia, para la entrega en Caja los individuos declarados soldados por el cupo de la misma, Joaquin Ruperto Garcia Perez y Victoriano Herce Garcia, se les cita y requiere para que en el término de ocho dias á contarse desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia se presenten en esta Alcaldía con el fin de que ingresen en Caja á cubrir su cupo, pues de no hacerlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugos con las condenaciones consiguientes.

Soto y Abril 1.º de 1875.—El Alcalde, Domingo Carrasco.

NUMERO 330.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Víctor Oliván Latorre, número cinco, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza del reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente. En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen

servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo.

Juvera 6 de Abril de 1875.—El Alcalde, Lucas Rodríguez.

NUMERO 313.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Marcos Soto Lazaro, hijo de Francisco, ya difunto, y de Ignacia, número 1.º del sorteo, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, ha determinado esta Corporacion concederle el improrogable plazo de ocho dias para que se presente inmediatamente á mi autoridad ó ante la Comision de la Excm. Diputacion á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, é instruirle el oportuno espediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos.

Luezas 1.º de Abril de 1875.—El Alcalde Presidente, Agapito Lazaro.—P. M. de la Corporacion, Anastasio Ortega y Andrés, Secretario.

NUMERO 316.

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaracion de soldados de esta villa, ni tampoco al de la entrega en Caja, el mozo Domingo Fernandez Herberos, número uno del sorteo, se cita, llama y emplaza para que en el término de quince dias á contar desde esta fecha, se presente ante mi autoridad ó al Señor Presidente de la Excm. Diputacion de esta provincia para su ingreso en Caja, ó de lo contrario se le declarará prófugo con arreglo al artículo 111 y siguientes de la ley de reemplazos hoy vigente.

Manjarrés 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Roque Pavia.—Por su mandado, Evaristo Hidalgo, Secretario.

NUMERO 320.

El Ayuntamiento de la villa de Pradillo. No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Clemente Fornuda y de la Riva, hijo político de Bautista Soluaga y de Dionisia, número dos, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno espediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo tanto y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado mozo, cuyas señas son las siguientes: Edad diez y nueve años, estatura regular, pelo negro, nariz regular, barba regular, cara redonda, color bueno.

Pradillo de Cameros á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—El Alcalde, Joaquin Estéban.

NUMERO 325.

No habiendo comparecido para su ingreso en Caja el mozo Doroteo Abalos y Abalos, hijo de Antonio y Micaela, declarado soldado por el cupo de esta villa, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno espediente de prófugo con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la ley de reemplazos vigente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presente á mi autoridad, y de no hacerlo será tratado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio de mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: Edad 19 años y 9 meses, estatura regular, barba poca, cara ancha, pelo castaño, ojos azules, color bueno.

San Asensio 7 de Abril de 1875.—Pedro Ruiz.

NUMERO 326.

D. Francisco Riaño y Riaño, Alcalde constitucional de esta villa de San Millan de Yecora.

Hago saber: Que no habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Francisco San Millan y Diez, hijo de Niceto y de Bernardina, número 1.º, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno espediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y

remision á este Municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: Estatura la talla próximamente, pelo negro, ojos rojos, nariz roma, boca regular, color moreno. Se ausentó del domicilio de sus padres en Julio de 1873 y se tienen noticias exactas de que se incorporó á la faccion.

Dado en San Millan de Yécora á 5 de Abril de 1875.—Francisco Riaño.—P. A. del Ayuntamiento, Alejo Benito y Santolalla, Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS.

El Ayuntamiento y Junta pericial han acordado proceder á la rectificacion de los amillaramientos, y para verificar la rectificacion han dispuesto que todos los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza las presenten en esta Secretaria en el término de veinte dias, pues pasado este término no se oirá reclamacion alguna.

Ventosa á 13 de Abril de 1875.—El Alcalde, Pedro Montenegro.—Gregorio Casado, Secretario.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1875 á 1876, se hará preciso que los contribuyentes presenten las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en término de 15 dias en la secretaria del Ayuntamiento, pues que pasado el plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Azofra 8 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Guillermo Saenz.—El Secretario, Félix Torres.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 1876, los contribuyentes que posean ó labren fincas en jurisdiccion de esta villa, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de la mismo y término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín provincia, relaciones de las alteraciones que hayan tenido en las suyas respectivas; en la inteligencia que pasado dicho término no se les oirá reclamacion de ningun género.

Almarza 5 de Abril de 1875.—El Alcalde, Gabriel Hernandez.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1875 á 1876, los contribuyentes que tengan enclavadas fincas en la jurisdiccion de esta Ciudad, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma las relaciones de altas y bajas, legalmente justificadas

y conforme á la ley, que hayan tenido en las suyas respectivas, en término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término no se les oirá reclamacion alguna.

Arnedo 8 de Abril de 1875.—El Alcalde, Felipe Gil.—Juan Angel Vega, Secretario.

ALCALDIA DE MENDAVIA (Navarra).

Se arrienda por término de cuatro años el molino harinero que este Ayuntamiento posee en esta jurisdiccion.

El que quiera interesarse en el arriendo puede pasar á la Secretaria del que suscribe á enterarse del pliego de condiciones para el arriendo.

Mendavia 28 de Febrero de 1875.—Por acuerdo de la Corporacion.—Juan de Dios Arana, Secretario.

El acreditado Oculista Dr. Arregui, sócio de varias Academias é Institutos, se ha establecido temporalmente en esta Ciudad.

Opera y cura todas las enfermedades de los ojos, párpados y del aparato lagrimal.

Cura tambien la epilepsia ó mal de corazon en todas edades.

Con la electricidad magnética y otros medios cura las ambliopias y amaurosis ó gotas serenas y demás parálisis exenciales; las neuralgias y reumatismos.

Cuando la enfermedad es incurable, desengaña al paciente.

Tiene consulta abierta todos los dias desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde en la calle del Mercado, núm. 12, principal.

Logroño 9 de Abril de 1875.—Pascual Arregui.

La persona que quiera comprar tabla de cubería de todas dimensiones y seca, puede dirigirse á D. Leandro de Torre, vecino de Soto de Cámeros, núm. 1041.

Se arrienda un molino harinero en la jurisdiccion de Camproyin que muele con el agua del río Najerilla, tiene dos piedras y limpiador para limpiar el grano. El que lo desee pasará á tratar con sus dueños Mauricio Martinez y Venancio Ibañez.